

BOLETÍN INFORMATIVO 20170831-1930

TEMA SUBCONTRATACIÓN LABORAL

Estimados Clientes y Amigos:

Derivado de que algunos clientes tienen dudas sobre la resolución miscelánea del pasado 18 de Julio en donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer la 2da. RMRMF publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF):

3.3.1.44. Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral. LISR 27, LIVA 5, 32.

Los cambios son referente a los requisitos que deben cumplir para deducir (efecto ISR) y acreditar IVA por **SUBCONTRATACIÓN**, así como el envío al SAT de la información correspondiente a los meses de Enero-Noviembre que de acuerdo con ésta publicación podrá ser enviada a partir de Diciembre a través del **Aplicativo Informático** publicado en el portal del SAT, éste aplicativo a la fecha no está publicado, sugerimos estar al pendiente de dicha publicación.

Adjuntamos nuestra opinión:

Atentamente
Ramírez Fernández y Cía., S. C.
Departamento de Publicaciones Fiscales